



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

34, chemin des Colombettes, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)
 ☎ (+41) 22 338 91 11 – Facsímil (Registro Internacional de Marcas): (+41) 22 740 14 29
 Correo-e: intreg.mail@wipo.int – sitio Web: <http://www.OMPI.int>

PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

Tasas individuales conforme al Artículo 8.7): Uzbekistán

1. El Gobierno de Uzbekistán ha hecho la declaración prevista en el Artículo 8.7) del Protocolo, conforme a la cual desea recibir una tasa individual cuando Uzbekistán fuese designado en una solicitud internacional o en una designación posterior a un registro internacional, o en caso de renovación de un registro internacional en el cual se designe a Uzbekistán (en lugar de recibir una parte de los ingresos producidos por las tasas suplementarias y complementarias).

2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común al Arreglo y al Protocolo de Madrid, el Director General, después de haber consultado con la Oficina de Uzbekistán, ha fijado los siguientes importes de esa tasa individual, en francos suizos:

ASUNTOS		IMPORTES (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	1452
	– por cada clase adicional	145
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por una clase de productos o servicios	2178
	– por cada clase adicional	218
Renovación	– por una clase de productos o servicios	726
	– por cada clase adicional	73
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por una clase de productos o servicios	1452
	– por cada clase adicional	145

3. La declaración relativa a la tasa individual respecto de Uzbekistán entrará en vigor el 27 de diciembre de 2006.

22 de diciembre de 2006